1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-3791 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de los Actos de Edificación y Uso del Suelo y del Subsuelo Sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa. Expediente 2023/85.*

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los actos de edificación y uso del Suelo y del Subsuelo sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa, trascurrido el plazo de 30 días hábiles sin haberse formulado alegaciones al texto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto integro del acuerdo que entrara en vigor a los 15 días de su publicación el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 10.1 b) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 12 de diciembre de 2006 por el Consejo Europeo se aprobó la Directiva de 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), mediante la cual se pretendía abordar de manera consciente y efectiva la eliminación de las barreras y los obstáculos que restringen injustificadamente el acceso y el ejercicio de las actividades de servicios en la Unión Europea.

Para ello la Directiva aborda la reducción de cargas administrativas, eliminando la normativa innecesaria e injustificada que restringe el acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

Publicada la misma en el DOCE y transpuesta por el Estado Español con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se establece un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios. La nueva redacción dada al art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL) por la Ley 17/2009 adapta dicho artículo a la directiva de referencia, introduciendo la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, junto a las licencias, que quedarán sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 17/2009.

En el ámbito urbanístico, con la aprobación de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), en su artículo 234, se ha establecido la obligación de los Ayuntamientos de Cantabria de aprobar una ordenanza reguladora de la utilización de la declaración responsable y comunicación previa en la realización de actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo.

Con la presente ordenanza lo que se pretende por parte de este Ayuntamiento, es una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos, mejorando los servicios técnicos municipales y facilitando al interesado sus relaciones con la Administración mediante la reducción de plazos y de trámites burocráticos de carácter urbanístico.

CVE-2023-3791

Al amparo de la normativa vigente, la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo se realizará en un momento posterior al inicio de actividades u obras, sin perjuicio de que en todas las actuaciones sujetas a declaración responsable se realice un análisis técnico previo al objeto de producirse la suspensión de los efectos de la actividad en caso de no ajustarse al ordenamiento jurídico o técnico.

Artículo 1º.- Objeto.

La presente ordenanza tiene objeto regular la intervención administrativa en el ámbito urbanístico, a través de las figuras de declaración responsable y comunicación previa.

Artículo 2º.- Sujetos obligados.

Estarán sujetas al deber la presentación de declaración responsable o comunicación para la realización de cualquier acto de edificación y/o uso del suelo o del subsuelo todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, salvo las excepciones previstas legalmente y las actuaciones excluidas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Medios de intervención regulados en la presente ordenanza.

Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas constituyen el medio de intervención al que se someten aquellas actuaciones de reducido impacto urbanístico y escasa entidad técnica para las cuales sea suficiente un control a posteriori para determinar su adecuación a la normativa aplicable y el ejercicio de actividades, de conformidad con los artículos 84.bis y 84.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, definidas en la presente ordenanza.

a) Declaración Responsable: Es el documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

b) Comunicación previa: Es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

Artículo 4º.- Actos sujetos a declaración responsable y actos excluidos.

1. Con carácter general, están sujetos a previa declaración responsable los siguientes actos:

a)?Las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones e instalaciones existentes que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, siempre que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, y concretamente las que figuran en el Anexo I de esta ordenanza.

b) La primera ocupación de las edificaciones no sometidas a licencia de obra, siempre que el facultativo director de las obras certifique que se encuentran terminadas y su destino es conforme a lo manifestado en la declaración responsable y al resto de la normativa de aplicación, y así lo certifique también un órgano de control autorizado.

c) La primera ocupación de nuevas edificaciones, siempre que cuenten con licencia de obras concedida, el facultativo director de las obras certifique se encuentran terminadas y su destino es conforme con la licencia concedida y al resto de la normativa de aplicación y así lo certifique también un órgano de control autorizado.

CVE-2023-3791

d) Los cambios de uso en toda o parte de las edificaciones en suelo urbano que no se encuentren fuera de ordenación, por otros dentro de los permitidos por Planeamiento urbanístico y la normativa vigente.

2. No será admisible declaración responsable, exigiéndose licencia urbanística para los siguientes actos:

a) Las obras en suelo urbano, sobre edificaciones e instalaciones existentes que requieran proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

b) Cuando la edificación se encuentre fuera de ordenación.

c) Cuando sobre la edificación se alteren los parámetros de ocupación y altura.

d) Cuando las obras conlleven incrementos en la superficie construida o el número de viviendas.

e) Cuando se trate de edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.

3. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección.

4. La declaración responsable se emitirá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Artículo 5º.- Documentación a presentar en caso de actos sujetos a Declaración Responsable.

1. En aquellos actos urbanísticos sujetos a declaración responsable, será necesario acompañar al impreso en que se formalice la misma, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar.

b) Presupuesto desglosado de las unidades de obra o autorización de valoración de la misma por los Servicios Técnicos Municipales.

c) Ficha catastral del inmueble sobre el que se pretende intervenir.

d) Documento justificativo, cuando proceda, de haber abonado los tributos correspondientes o presentado la fianza de residuos, si así lo exigieran las ordenanzas fiscales en vigor.

e) Autorizaciones sectoriales que sean necesarias (Aguas, Carreteras, CROTU, etc.).

d) Certificación final de obra expedido por Facultativo Director de las Obras y visado por Colegio Oficial correspondiente.

e) Modelo 900D de la Dirección General del Catastro en los casos de primera ocupación de edificios nuevos o cambios de uso.

f) Fotografías de la fachada en casos de primera ocupación de edificios nuevos.

g) Boletín de instalación eléctrica, instalación de agua potable e instalación de telecomunicaciones para los casos de primera ocupación.

h) Documentos relativos a las cesiones urbanísticas en el caso de primera ocupación de edificios.

i) Certificado de órgano de control autorizado (OCA) del cumplimiento de condiciones.

En caso de que sea necesaria la presentación de documentación técnica para la instalación de medios auxiliares la misma deberá aportarse también junto a la declaración responsable.

CVE-2023-3791

Artículo 6º.- Tramitación de la Declaración Responsable.

1. La declaración acompañada de la documentación exigida deberá efectuarse en impreso normalizado, recogido en el anexo II y III de esta ordenanza, y ser presentada por el interesado a través de la Sede Electrónica Municipal o en el Registro General de Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2. Si presentada la documentación, y una vez revisada la misma, sin entrar en su contenido, se considera incompleta o bien se trata de una actuación no incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, en el momento de la presentación se notificará al interesado dicha incidencia, para que en plazo no superior a diez días contados desde la fecha de entrada en el registro, cumplimente o ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia o autorización de que se trate.

3. Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de cumplimentación de documentación o adecuación al grado de obra permitido, no se diera cumplimiento a lo requerido, se tendrá por decaída la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales.

4. Cuando la documentación se estime completa y la obra esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Alcaldía, y autorizará el inicio y ejecución de las obras necesarias.

Artículo 7º.- Plazos para la ejecución de obras amparadas en una declaración responsable.

1. Los actos amparados en una declaración responsable deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos meses para su inicio y de un año para su finalización desde su presentación. Cuando se trate de ejecución de obras, la propia declaración responsable indicará expresamente, el plazo de iniciación y finalización de las mismas. Este plazo podrá ser prorrogado a instancia del interesado en los términos previstos con carácter general en la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 8º.- Efectos de la comprobación de la declaración responsable.

1.- El Ayuntamiento mediante resolución de Alcaldía, podrá declarar la imposibilidad de continuar la actuación solicitada mediante declaración responsable, el cese de la ocupación o la utilización, desde el momento que tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese de la actuación o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionar a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica de suelo.

2.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legislación o el planeamiento territorial y urbanístico aplicable.

Artículo 9º.- Actos sujetos a comunicación previa.

1.- Será objeto de comunicación al Ayuntamiento cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y en particular los siguientes:

CVE-2023-3791

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación, que se realice al amparo de dicha licencia o declaración responsable.

b) El inicio de las obras de urbanización que hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización.

c) El inicio de las obras de edificación.

d) Aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obras y en general aquellas necesarias para ejecución de una obra autorizada con licencia.

Artículo 10º.- Inspección urbanística.

1. Conforme a lo establecido en la normativa reguladora de procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha velará por el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza; para lo cual podrá comprobar, investigar, verificar e inspeccionar los hechos, actos, actividades y demás circunstancias que se produzcan.

2. Las actuaciones de comprobación e inspección se ejercerán por los servicios técnicos municipales, pudiendo iniciarse de oficio; o bien mediante denuncias formulada por terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 11º.- Régimen Sancionador.

1. Las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoles el mismo régimen de protección de la legalidad urbanística y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Disposición Transitoria.

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Final.

Esta Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de marzo de 2023.
El alcalde,
Agustín Mantecón González.

CVE-2023-3791

ANEXO I

OBRAS MENORES SIN PROYECTO

- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.

- Reparación puntual de cubiertas, así como de terrazas, balcones y aleros.

- Limpieza y sustitución de canalones y bajantes.

- Reparación general de cubiertas inclinadas, sin afección estructural ni cambio dependientes (Sin aumento de volumetría).

- Colocación, reparación o sustitución de falsos techos siempre que no se reduzca la altura libre existente.

- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores.

- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores.

- Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería, saneamiento o electricidad.

- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas.

- Reparación de cerramientos.

CVE-2023-3791

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES

1.-DATOS DEL DECLARANTE

En nombre propio:

Nombre y apellidos	N.I.F.

Dirección		
Código Postal	Localidad	Municipio
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico	

En representación de:

Empresa / Nombre y apellidos	N.I.F.

Dirección		
Código Postal	Localidad	Municipio
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico	

2.-NOTIFICACIONES

2.1.- DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN (marque sólo una opción)

☐ Declarante	Representado ☐

2.2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN (marque sólo una opción)

☐ Notificación Postal	Notificación Electrónica ☐	Recoger en mano en dependencias municipales

3. DATOS DE LA ACTUACIÓN SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE

3.1.- LOCALIZACÍON

Dirección		
Código Postal	Localidad	Municipio

Referencia Catastral																			

3.2- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES

CVE-2023-3791

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

☐ PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS UNIDADES DE OBRA O AUTORIZACIÓN DE VALORACIÓN DE LA MISMA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

☐ FICHA CATASTRAL DEL INMUBLE SOBRE EL QUE SE PRETENDER INTERVENIR.

☐ AUTORIZACIONES SECTORIALES QUE SEAN NECESARIAS (CARRETERAS, PATRIMONIO, AGUAS, CROTU, ETC.

5- DOCUMENTOS ADICIONALES

6. OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28.2 DE LA LEY 39/2015 LA CONSULTA DE DATOS ES AUTORIZADA POR LOS INTERESADOS SALVO QUE CONSTE EN EL PROCEDIMIENTO SU OPOSICIÓN EXPRESA O LA LEY ESPECIAL APLICABLE REQUIERA CONSENTIMIENTO EXPRESO.

☐ **PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.
EN CASO DE QUE NO DE SU CONSENTIMIENTO SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS PARA APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

☐ **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.
EN CASO DE QUE NO SE DE SU CONSENTIMIENTO, SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS PARA APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha| Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada a la Alcaldía| Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.| Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria) indicando en el asunto

El Alcalde-Presidente

CVE-2023-3791

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIOS

1.-DATOS DEL DECLARANTE		
En nombre propio:		
Nombre y apellidos		N.I.F.
Dirección		
Código Postal	Localidad	Municipio
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico	
En representación de:		
Empresa / Nombre y apellidos		N.I.F.
Dirección		
Código Postal	Localidad	Municipio
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico	

2.-NOTIFICACIONES		
2.1.- DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN (marque sólo una opción)		
Declarante	Representado	☐
2.2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN (marque sólo una opción)		
Notificación Postal	Notificación Electrónica ☐	Recoger en mano en dependencias municipales

3. DATOS DE LA ACTUACIÓN SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE		
3.1.- LOCALIZACÍON		
Dirección		
Código Postal	Localidad	Municipio
Referencia Catastral		
3.2- DESCRIPCIÓN DEL ACTO DEL USO DEL EDIFICIO, SUELO O SUBSUELO		

CVE-2023-3791

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ ORIGINAL O COPIA COMPULSDA DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA EXPEDIDA POR DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRAS, VISADA POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE DONDE SE ACREDITE ADEMÁS DE LA FECHA FINAL DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, QUE LAS MISMAS SE HAN EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO TÉCNICO APROBADO Y SUS MODIFICACIONES, QUE ESTAN EN CONDICIONES DE SER UTILIZADAS Y QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVA APLICABLE.
- ☐ FOTOCOPIA DE DECLARACIÓN CATASTAL PRESENTADA -MODELO 990D.
- ☐ FOTOGRAFIAS DE LA FACHADA EN CASOS DE PIRMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS.
- ☐ BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES.
- ☐ DOCUMENTO DE CESIÓN URBANISTICA EN CASOS DE PRIMERA OCUPACIÓN.
- ☐ CERTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTROL AUTORIZADO (OCA) DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

5- DOCUMENTOS ADICIONALES

6. OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28.2 DE LA LEY 39/2015 LA CONSULTA DE DATOS ES AUTORIZADA POR LOS INTERESADOS SALVO QUE CONSTE EN EL PROCEDIMIENTO SU OPOSICIÓN EXPRESA O LA LEY ESPECIAL APLICABLE REQUIERA CONSENTIMIENTO EXPRESO.

☐ **PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.
EN CASO DE QUE NO DE SU CONSENTIMIENTO SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS PARA APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

☐ **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.
EN CASO DE QUE NO SE DE SU CONSENTIMIENTO, SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS PARA APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha| Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada a la Alcaldía| Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.| Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria) indicando en el asunto.

El Alcalde-Presidente

2023/3791

CVE-2023-3791